Boletín N° 13.794-06

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica la ley N 19.668, a fin de otorgar un nuevo significado al feriado del 12 de octubre y establecer el día 24 de junio como el Día de los Pueblos Originarios.

Exposición de motivos.

Mediante Decreto Supremo N° 158-1, de 24 de junio de 1998, se declaró el 24 de junio de cada año, como el Día de los Pueblos Originarios, en que se llevan a cabo diversas actividades de conmemoración.

Estas festividades se realizan entre los días 21 y 24 de junio, época en que se produce el solsticio de invierno, y que para los mapuches se llama We Tripantu, esto es, el regreso del sol.

Estos festejos son de suma importancia para los pueblos aborígenes, al igual que en otras naciones, tales como Canadá y Nueva Zelanda, en que, para este día, se considera como feriado legal, en señal de reconocimiento para esos pueblos.

Ahora bien, el día 12 de octubre de cada año, se celebra en muchos países latinoamericanos, como el "Día de la Raza" o "Día del encuentro entre dos mundos", en conmemoración del descubrimiento de América en el año 1492, por parte del navegante italiano Cristóbal Colón, estableciéndose dicha fecha como feriado legal, en nuestro país. Cabe señalar que el 13 de septiembre de 1990, el Gobierno de la época, acogiendo una resolución de la OEA, dictó el Decreto 960 de esa fecha, mediante el cual proclamó al año 1992, como "Año Interamericano del Quinto Centenario del Descubrimiento de América: Encuentro de dos Mundos".

Y mediante la ley N° 19.668, publicada el 10 de marzo de 2000, en su artículo único se estableció lo siguiente: "Trasládense los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; y el día de la fiesta Corpus Christi, a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes."

Sin perjuicio de la mantención de la conmemoración de esa efemérides, estimamos que debe resignificarse el feriado del día 12 de octubre, trasladándolo al 24 de junio, para conmemorar el Día de los Pueblos Originarios y sus culturas, modificando en tal sentido la ley ya citada.

Por ello, la presente moción tiene ese propósito, no irrogando gasto alguno al erario fiscal.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el texto de la ley N° 19.668, sustituyéndolo por el siguiente: "Trasládense los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo y el día de la fiesta Corpus Christi, a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.

El feriado del 12 de octubre "Día del Encuentro de Dos Mundos", se traslada al 24 de junio de cada año, Día de los Pueblos Originarios.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, manténgase la conmemoración del 12 de octubre, como "Día del Encuentro de Dos Mundos"